



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00037268-UNC-ME#FCS

---

#### **VISTO y CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones de la referencia se ha dictado la RD N.º 399/2023, lo informado por el Área Económica Financiera a Orden # 127 y # 128, lo recomendado en la ampliación del Informe de Legalidad a orden # 132, el informe de justificación de la contratación y el proyecto de contrato que obran en autos, hacen necesario dejar sin efecto la resolución mencionada y proceder a la aprobación y suscripción del Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público) con el **Lic. AREVALO, Luis Alberto (D.N.I. N.º 28.777.843)**, teniendo en cuenta las actividades ya desarrolladas y las que quedan por ejecutar. Además, se deberá convalidar los pagos realizados por el Área Económica Financiera en virtud de la resolución que aquí se deja sin efecto y autorizar a realizar los pagos pendientes en concepto de legítimo abono disponiendo que lo futuros sean atendidos con la Fuente informada e imputados a los fondos provenientes de los Programas PAMEG y PROFOIN.

Que la presente se dicta en virtud de las disposiciones establecidas en la LNPA, en su RLNPA, la competencia establecida en el Estatuto de la Universidad y lo dispuesto en el art. 1 de la Ord. HCS 5/12

**Por ello;**

#### **LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º: Aprobar y suscribir**, el Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público) Lic. AREVALO, Luis Alberto (D.N.I. N.º 28.777.843), desde el día de hoy y hasta el 31/03/2024, para desarrollar las tareas Coordinación de las actividades contempladas en el programa SOCIALES PARES y tutorías de las carreras de grado de la Facultad, *en consecuencia*, **autorizar y disponer** el pago de los honorarios devengados en concepto de legítimo abono cuyo gasto deberá ser atendido con los recursos informados en el Informe de factibilidad presupuestaria que acompaña a la presente junto al instrumento legal.

**ARTÍCULO 2º: Reconocer**, con carácter de excepción y en virtud del Contrato aprobado en el artículo 1º, los servicios prestados por el **Lic. AREVALO, Luis Alberto (D.N.I. N.º 28.777.843)**, desde el 01/03/2023 y hasta el día de ayer incluyendo las actividades desarrolladas descriptas en la cláusula primera punto 1 y 2 del instrumento legal, *en consecuencia*, **convalidar** el pago de honorarios profesionales efectuado por el Área Económica Financiera en el marco de dichas actividades.

**ARTÍCULO 3º: Dejar sin efecto**, en todos sus términos la RD 399/2023.

**ARTÍCULO 4º: Recomendar** a la Secretaria interviniente observar las disposiciones de la Ord. 5/95 del H.C.S., todas las designaciones deben efectuarse con anterioridad a la fecha de iniciación de las actividades, en consecuencia, deben adoptarse los recaudos para el cumplimiento de esta norma a efectos de no transgredir la misma, con las consecuencias que ella prevé

**ARTÍCULO 5º:** Encomendar a la Secretaria de Coordinación el registro en Sistema MICURE de la presente contratación, en los términos del artículo 10 de la Ordenanza HCS 5/2012.

**ARTÍCULO 6°: Protocolizar.** Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.